



Provincia de La Pampa  
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

EXPEDIENTE N° 6.301/99.-

REF.-/ MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS -  
Contaduría General

S/Dictamen de la Asesoría Letrada de Gobierno s/emisión Boleta  
Deuda p/cobro indebido de haberes de agentes de la  
Administración Pública Provincial.-

DICTAMEN N° 1.087/99.-

Señor Contador General de la provincia:

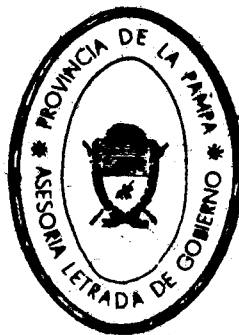
Venidas las presentes actuaciones al Despacho de esta Asesoría Letrada de Gobierno, a fin de emitir dictamen sobre la consulta formulada a fs. 1 corresponde aclarar que:

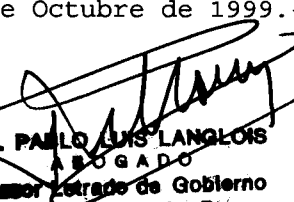
1.-) de conformidad a lo previsto en los arts. 100 y sgtes. del Código Fiscal (t.o. Dec. 1.013/99), el fisco tiene facultades suficientes para exigir el pago, no efectuado en su oportunidad, de los **débitos tributarios y sus accesorias**, o de **cualquier otra obligación escrita que proceda de valores adeudados al Tesoro Público** por medio del procedimiento ejecutivo de apremio.-

2.-) el título ejecutivo para iniciar el juicio de apremio es la "boleta de deuda", emitida de acuerdo a los recaudos formales establecidos en el artículo 102 del Código Fiscal.-

3.-) Consecuentemente solo procede el procedimiento del "apremio", en aquellos casos que la causa de la deuda provenga de deudas tributarias -y sus accesorias-, y de obligaciones reconocidas por escrito por los deudores.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO.- Santa Rosa, 13 de Octubre de 1999.-  
AIC.-



  
Dr. PABLO LUIS LANGLOIS  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
de la Provincia de La Pampa